

CONSTANCIA: Hoy veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), paso a Despacho de la Señora Juez informándole que en el memorial que antecede, la parte actora solicitó el emplazamiento de los demandados, ante la imposibilidad de notificarlos.

La parte actora allegó la copia cotejada del envío de las citaciones para notificación personal de los demandados en Colombia y en España al haber sido informado de su nueva residencia, sin obtener su comparecencia.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

A. Interlocutorio: 1003

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 170013103004-2020-00221-00
DEMANDANTES: JONATHAN ANDRES RUIZ ARBOLEDA
LUZ STELA RUIZ ARBOLEDA
SANTIAGO HERRERA RUIZ
DEMANDADOS SAMUEL HERNAN CARDONA CASTAÑO
LIGIA CASTAÑO CARDONA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, en vista que no se logró la notificación personal de los demandados en el proceso Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL anteriormente referenciado, por cumplirse los presupuestos procesales contenidos en el art. 293 del C.G.P., y atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los señores SAMUEL HERNAN CARDONA CASTAÑO y LIGIA CASTAÑO CARDONA, como lo dispone la norma precitada, en armonía con el Art. 108 del mismo estatuto procesal y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, se ordena que, ejecutoriado el presente proveído, se realice la publicación correspondiente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 162 del 27 de OCTUBRE DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac357a048e3e15401e8472f5a5444d98f43b8fcd0a0446a44cf7633094ae5edb**

Documento generado en 26/10/2021 01:37:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>